Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	JETIC-CEGOT

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, enfrenta la necesidad crítica de fortalecer su capacidad institucional para la administración de cuentas y acceso privilegiado. Actualmente, la infraestructura tecnológica de la FAC se encuentra expuesta a un creciente volumen de ciber amenazas, cuyo comportamiento dinámico demanda soluciones avanzadas que permitan minimizar la superficie de ataque y mitigar los riesgos asociados a la administración de cuentas privilegiadas, así como otorgar un acceso seguro para los administradores de la infraestructura tecnológica de la Institución.

Problema identificado

El problema central consiste en la insuficiencia de mecanismos tecnológicos especializados para la administración, control y monitoreo de accesos privilegiados sobre los activos de información institucionales, lo cual limita la capacidad de la Entidad para gestionar de manera segura las credenciales de alto privilegio, aplicar controles de acceso basados en el principio de mínimo privilegio y garantizar la trazabilidad de las actividades realizadas sobre sistemas críticos.

Lo anterior dificulta la gestión centralizada de credenciales privilegiadas, la supervisión de sesiones privilegiadas y la generación de evidencias de auditoría asociadas al uso de cuentas administrativas. Esta situación incrementa el riesgo de accesos no autorizados, uso indebido de privilegios, compromiso de credenciales críticas y afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Causas y efectos del problema

Entre las principales causas identificadas se encuentran:

- El crecimiento constante de los entornos tecnológicos institucionales, así como el aumento en la cantidad de sistemas, aplicaciones, servicios, dispositivos y plataformas que requieren el uso de credenciales y accesos privilegiados para su administración.
- La necesidad de fortalecer los controles asociados a la gestión, custodia, rotación, monitoreo y auditoría de cuentas privilegiadas utilizadas por personal interno, administradores, terceros, proveedores y contratistas.
- La necesidad de disponer de capacidades que permitan controlar, registrar y monitorear las sesiones privilegiadas, así como gestionar credenciales privilegiadas, cuentas de servicio, claves SSH y demás secretos utilizados en la infraestructura

tecnológica institucional.

Estos factores generan los siguientes efectos:

- Mayor exposición a accesos no autorizados, escalamiento indebido de privilegios y uso inadecuado de cuentas administrativas sobre sistemas críticos.
- Incremento del riesgo de compromiso de credenciales privilegiadas, lo cual podría afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
- Dificultad para ejercer control, seguimiento y auditoría sobre las acciones realizadas por usuarios con privilegios elevados, limitando los procesos de investigación, análisis forense y generación de evidencias.

La adquisición de una solución de Administración de Accesos Privilegiados o Privileged Access Management (PAM) permitirá mitigar estas condiciones mediante la implementación de controles centralizados para la gestión de credenciales privilegiadas fortaleciendo la postura de seguridad informática de la Entidad y la protección de sus activos estratégicos.

Definición precisa de la necesidad

La necesidad consiste en adquirir una solución de Administración de Accesos Privilegiados (PAM) que permita gestionar, controlar y monitorear de forma centralizada las cuentas y credenciales privilegiadas utilizadas sobre los activos tecnológicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incorporando capacidades de gestión de privilegios, acceso Just-In-Time (JIT), monitoreo de sesiones privilegiadas, auditoría y trazabilidad de las actividades realizadas por usuarios autorizados.

La FAC requiere tener a disposición esta solución tecnológica para su operación por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, garantizando la continuidad de los controles de seguridad sobre los accesos privilegiados y la protección de los activos institucionales, así como conseguir la madurez y consolidación de la tecnología desplegada para ejercer administración y control de privilegios, por lo anterior los recursos adicionales que se obtengan durante el desarrollo del proceso podrán destinarse a ampliar el tiempo de la suscripción o las capacidades de la solución, de conformidad con las condiciones técnicas y financieras que resulten favorables para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Opciones existentes en el mercado

El análisis del sector evidencia la existencia de múltiples fabricantes y proveedores nacionales e internacionales de soluciones de Administración de Accesos Privilegiados (PAM-PRA). Entre ellos se encuentran fabricantes reconocidos como BeyondTrust, Delinea, CyberArk, Segura, Keeper Security, One Identity y otras soluciones especializadas en la gestión y control de

privilegios, credenciales y sesiones privilegiadas.

Dichas soluciones ofrecen funcionalidades orientadas a la administración centralizada de credenciales privilegiadas, monitoreo y grabación de sesiones, gestión de privilegios Just-In-Time (JIT), control de accesos basados en riesgo, auditoría y trazabilidad de actividades administrativas, permitiendo atender de manera adecuada las necesidades institucionales relacionadas con la protección de activos tecnológicos críticos y el fortalecimiento de los controles de seguridad sobre accesos privilegiados.

Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con el correspondiente Certificado del Plan de Adquisiciones (CPA) registrado en la entidad, cumpliendo así con la planificación requerida por la normatividad vigente.

Relación entre la contratación y el rubro presupuestal

El proceso se financiará con recursos asociados al rubro 02-02-02-008-004-03 – servicios de contenidos en línea, destinado a la adquisición de servicios en la modalidad SaaS. Este rubro se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, dado que se trata de un servicio en la nube que no constituye un activo, sino un servicio especializado y de carácter operativo.

Suficiencia del presupuesto autorizado

De acuerdo con el Estudio de Mercado y las cotizaciones recibidas, el presupuesto asignado resulta suficiente para atender la necesidad mínima de la FAC. Sin embargo, si en el proceso competitivo las ofertas finales resultan por debajo del presupuesto oficial, podrán adicionarse meses de servicio sin exceder el valor total autorizado, optimizando así la planeación y garantizando la correcta aplicación del principio de eficiencia presupuestal.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Suscripción a Sistema de Administración de Acceso Privilegiado PAM	48 meses	35 meses	13 meses

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO PRIVILEGIADO PAM

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

La entrega de la suscripción se realizará en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, Oficina DISIE, en la ciudad de Bogotá D.C., su ejecución de acuerdo con la modalidad SaaS será en la nube.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre del 2026, sin perjuicio de las disposiciones administrativas aplicables al proceso de perfeccionamiento contractual.

2.4 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado mediante un único pago del 100% del valor contratado PAC en el mes de diciembre o PAC cuentas por pagar 2026 a ser desembolsado en el primer trimestre de 2027, una vez se verifique el cumplimiento total de los servicios adquiridos y se cuente con el acta de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato. El pago estará sujeto a las validaciones administrativas correspondientes, incluyendo el cumplimiento de obligaciones de aportes parafiscales y de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Justificación:

El presente proceso de selección se adjudicará bajo la modalidad de Hasta Agotar Presupuesto Oficial ya que todo el presupuesto se usará para la contar con la máxima cantidad de tiempo posible, una vez cubiertos los requerimientos mínimos de la ficha técnica si se consolidara un saldo o remanente de recursos, dicho excedente se destinará de forma inmediata a incrementar el tiempo de vigencia de la suscripción.

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __**X**___

Justificación:
No aplica esquema de compensación industrial OFFSET debido a que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un servicio tecnológico especializado bajo modalidad de suscripción, cuyo valor no supera el umbral establecido en el Decreto 1001 de 2025 para la aplicación obligatoria de acuerdos de compensación industrial.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran contenidas en el documento denominado “Anexo Técnico”, el cual describe de manera detallada los requerimientos funcionales, operativos, de seguridad, integración y niveles de servicio necesarios para la correcta prestación del sistema de administración de acceso privilegiado (PAM). Debido a su extensión y nivel de detalle, dicho documento hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, las obligaciones adicionales contempladas en los siguientes numerales, las cuales corresponden a compromisos complementarios necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista: El contratista deberá asegurar la adecuada prestación del servicio contratado, garantizando el cumplimiento de los niveles de calidad, disponibilidad y continuidad requeridos. Deberá atender los lineamientos institucionales en materia de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; cumplir con la normatividad vigente relacionada con seguridad digital;

mantener actualizados sus mecanismos de soporte técnico; y garantizar la idoneidad del personal asignado.

Así mismo, deberá cumplir con todas las obligaciones legales, parafiscales, laborales y tributarias aplicables a la naturaleza del contrato y responder por la correcta ejecución del servicio en los términos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: El contratista deberá garantizar que todos los procesos, servicios y componentes tecnológicos asociados a la provisión, configuración, implementación, soporte y operación de la solución de Administración de Accesos Privilegiados (PAM-PRA) se encuentren alineados con estándares reconocidos de calidad y seguridad de la información, tales como ISO 9001, ISO/IEC 27001 o equivalentes. En cumplimiento de la gestión de calidad orientada a la solución contratada, el contratista se obliga a:

1. Calidad, Disponibilidad y Estabilidad: Garantizar que la solución PAM-PRA, así como sus actualizaciones y componentes asociados, cuenten con respaldo y soporte oficial del fabricante, manteniendo niveles adecuados de disponibilidad, estabilidad y desempeño que permitan la correcta operación de los servicios de administración de accesos privilegiados de la FAC.

2. Trazabilidad, Auditoría e Integridad de la Información: Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la integridad, conservación, trazabilidad y disponibilidad de los registros de auditoría, eventos, sesiones grabadas, evidencias y demás información generada por la solución, evitando su alteración no autorizada y asegurando su consulta por personal autorizado.

3. Control de Configuraciones y Versiones: Mantener debidamente documentadas y controladas las configuraciones, políticas de acceso, flujos de aprobación, perfiles de privilegios, integraciones, procedimientos de administración y demás componentes configurados dentro de la plataforma, entregando a la supervisión la documentación técnica actualizada cuando sea requerida.

4. Mejora Continua y Soporte Técnico: Corregir oportunamente cualquier desviación que afecte la disponibilidad, funcionalidad, seguridad o niveles de servicio establecidos para la solución, atendiendo los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y ejecutando las acciones de mejora que resulten necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

5. Gestión de Vulnerabilidades y Actualizaciones de Seguridad: Garantizar que la solución se mantenga protegida frente a vulnerabilidades conocidas, aplicando durante la vigencia contractual las actualizaciones, parches de seguridad, correcciones y mejoras liberadas por el fabricante que sean necesarias para preservar la seguridad, estabilidad y continuidad operativa de la plataforma.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

A. SEGURIDAD FÍSICA Y CONTROL DE ACCESOS:

Protocolos de Ingreso: El personal asignado por el contratista deberá cumplir de manera estricta con los protocolos de seguridad, registro, identificación y control de acceso establecidos por la FAC para el ingreso a sus instalaciones y unidades militares.

Autorizaciones y Permisos: Es responsabilidad del contratista tramitar de manera oportuna ante la supervisión del contrato los permisos, carnés y autorizaciones necesarias para el personal que requiera realizar actividades presenciales.

Acatamiento de Directivas: El personal del contratista deberá someterse a las requisas, controles de equipos de cómputo y demás disposiciones de seguridad física y militar que determine la Entidad.

B. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En atención a la naturaleza crítica de la solución de Administración de Accesos Privilegiados (PAM-PRA), la cual gestionará credenciales, accesos privilegiados y sesiones administrativas sobre activos tecnológicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación (NDA): Todo el personal asignado por el contratista para la ejecución del objeto contractual deberá suscribir, de manera previa al inicio de actividades, el Acuerdo de Confidencialidad adoptado por la FAC. Esta obligación de reserva de la información persistirá de manera indefinida incluso tras la liquidación del contrato.

Control de Acceso Lógico Estricto y Privilegio Mínimo: El contratista deberá asegurar que el acceso de sus ingenieros a las consolas de administración, bases de datos o sistemas de archivos del PAM-PRA se realice exclusivamente bajo el principio de "necesidad de saber" y "privilegio mínimo", utilizando cuentas individuales, trazables y mecanismos de autenticación robustos o multifactor (MFA).

Cifrado y Protección de Datos en Tránsito y Reposo: El contratista deberá configurar la herramienta de software asegurando que todo flujo de datos y credenciales administradas por el PAM-PRA viajen y se almacenen utilizando algoritmos de cifrado robustos (v.g., TLS 1.3, AES-256 o superiores), impidiendo la fuga o exposición de datos institucionales.

Seguridad en Conexiones Remotas: En caso de requerirse soporte técnico remoto, este se realizará única y exclusivamente a través de los canales seguros (VPN autorizadas) y bajo las ventanas de tiempo previamente coordinadas y aprobadas por escrito por la supervisión del contrato, manteniendo un registro de auditoría (logs de sesión) de todas

las acciones ejecutadas.

Gestión e Informe de Incidentes del Proveedor: El contratista se obliga a notificar de forma inmediata (en un plazo no mayor a dos horas) a la supervisión de la FAC sobre cualquier sospecha o confirmación de un incidente de seguridad digital en su propia infraestructura corporativa que pueda comprometer indirectamente los accesos, suscripciones o datos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables.

Cuando aplique, deberá proporcionar al personal los elementos de protección personal (EPP) necesarios y cumplir con las normas sobre riesgos laborales, prevención de accidentes y demás obligaciones establecidas por el Decreto 768 de 2022 y la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Igualmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en la ***GUIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** vigente, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.5 Gestión Ambiental: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la prestación del servicio, en concordancia con la Directiva Permanente de Gestión Ambiental de la FAC y la Guía de Gestión Ambiental vigente. Deberá adoptar prácticas que reduzcan impactos ambientales, favorezcan la sostenibilidad y se ajusten a cualquier lineamiento institucional que resulte aplicable.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Para el presente proceso de selección, los criterios de Compras Públicas Sostenibles enfocados en aspectos ambientales y sociales directos **NO SON APLICABLES como factores de ponderación o requisitos habilitantes exigibles**, atendiendo a las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

Naturaleza Intangible del Objeto Contractual: El objeto de la presente contratación se centra exclusivamente en la adquisición de suscripción de software como servicio, suscripciones lógicas, soporte PAM-PRA. Al tratarse de bienes y servicios estrictamente intangibles y lógicos que se despliegan sobre infraestructuras de cómputo existentes o en la nube, no se generan impactos ambientales directos en el entorno físico de la unidad militar (v.g., remoción de tierras, emisiones atmosféricas, vertimientos de aguas residuales o alteración de

ecosistemas), lo que imposibilita la fijación de criterios de mitigación ambiental física dentro de los pliegos de condiciones.

Optimización de Recursos por Desmaterialización: Desde una perspectiva de sostenibilidad indirecta, la implementación de la solución PAM-PRA contribuye a la política de desmaterialización de la gestión pública y al uso eficiente de los recursos tecnológicos institucionales. Al centralizar la administración de accesos privilegiados, la automatización de procesos de control y la gestión remota de actividades administrativas, se reduce la necesidad de desplazamientos físicos del personal técnico entre unidades de la FAC y se disminuye al mínimo el uso de soportes impresos o papel, alineándose de manera pasiva con las directrices de ecoeficiencia del Estado.

Sostenibilidad Social y Laboral de la Cadena de Suministro: En el componente socialmente responsable, la entidad garantiza el cumplimiento normativo mediante la exigencia obligatoria al contratista de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal calificado asignado al proyecto (Ingenieros, arquitectos de solución y analistas), protegiendo los derechos laborales en la cadena de suministro de tecnología de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, y en concordancia con la Circular 2026-00003116C02 emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares con asunto “Guia de Compras Públicas Sostenibles”, la suscripción a contratar concuerda con la siguiente ficha:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ADQUISICION DE PRODUCTOS EN LINEA, DIGITALES (Incluye operador de subasta electrónica, seguros obligatorios de accidente de tránsito - SOAT, calculo actuarial, motor de búsqueda, portales web, red satelital, contact center, evaluación del clima y cultura organizacional, monitoreo de medios, entre otros)		FICHA NÚMERO 1
Usuarios frecuentes de COGFM: CGDJ6, DCCAE, DIADF, DIPEC		
SIN ENTREGA DE MANUALES U OTROS DOCUMENTOS IMPRESOS EN PAPEL		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Código del Clasificador de bienes	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X__ No aplica ____
Para el presente proceso no se realizará visita al lugar de la ejecución.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

No aplica: El objeto contractual corresponde a un servicio de suscripción en la nube, por lo cual no implica intervención física, actualización o mejora de bienes muebles o inmuebles que aumenten su vida útil o su valor contable.

Justificación: El servicio adquirido no constituye un activo y no interviene bienes institucionales existentes.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

No aplica: El objeto contractual no corresponde a bienes físicos inventariables.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

El objeto contractual corresponde a un servicio de seguridad digital en la nube y no a un bien sujeto a catalogación OTAN. No existen códigos NOC asociados.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG		
		2023	2024	2025

	CPA	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Suscripción a Sistema de Administración de Acceso Privilegiado PAM.	100	01	501,000,000.00	50	22,500,000.00	50	20,530,683.05

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, orientado a la adquisición de un servicio tecnológico especializado en modalidad de suscripción (SaaS), consistente en un Sistema de Administración de Acceso Privilegiado PAM-PRA. No se adquieren bienes físicos, por lo que no aplica clasificación como compraventa, suministro u obra pública.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - OFICINA CENTRO DE GOBIERNO DE TIC - CEGOT - se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

La adquisición comprende una solución integral de Administración de Accesos Privilegiados (PAM/PRA) bajo modalidad SaaS, orientada a la gestión centralizada de credenciales privilegiadas, monitoreo y grabación de sesiones, control de accesos privilegiados, gestión de privilegios Just-In-Time (JIT), acceso basado en riesgo y mecanismos avanzados de auditoría y trazabilidad. Estas capacidades presentan diferencias significativas entre fabricantes en aspectos como arquitectura, funcionalidades disponibles, escalabilidad, niveles de integración, mecanismos de seguridad y cobertura de los diferentes escenarios de uso institucional.

Adicionalmente, la solución incorpora servicios especializados de implementación, configuración, integración con directorios y plataformas institucionales, parametrización de políticas de acceso, definición de flujos de aprobación, configuración de privilegios temporales, monitoreo de sesiones, transferencia de conocimiento y soporte técnico especializado. Estos componentes demandan experiencia específica, capacidades técnicas especializadas y

metodologías propias del fabricante o proveedor, lo que dificulta su estandarización y comparación bajo criterios exclusivamente económicos.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la verificación realizada por el Comité Jurídico Estructurador, los acuerdos comerciales aplicables al proceso dependen del país de origen del proponente y de los umbrales establecidos en cada tratado. El presente proceso de contratación se encuentra por debajo de los umbrales para la mayoría de acuerdos comerciales y, en todo caso, el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra cubierto por los tratados internacionales vigentes.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación No se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente de ciento veinticinco mil dólares (US 125.000), la presente convocatoria **NO es susceptible** de ser limitada a MiPymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	85226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

Justificación rubro presupuestal

La asignación de recursos para la presente contratación se encuentra respaldada y autorizada bajo el rubro presupuestal con código desagregado de uso presupuestal 02-02-02-008-004, "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN", de estricta conformidad con el Certificado del Plan de Adquisiciones (CPA) No. 2026 - CEGOT00132 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitidos para este proceso.

La utilización de esta partida específica se justifica plenamente toda vez que los recursos fiscales asignados serán destinados de forma exclusiva a la adquisición de la Suscripción a Sistema de Administración de Acceso Privilegiado PAM. Al tratarse de una solución tecnológica intangible basada en el modelo de suscripción analítica y aprovisionamiento lógico de servicios en línea para la ciberseguridad institucional, existe una conexidad directa

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado y la necesidad se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00),** presupuesto que de acuerdo con las cotizaciones y el promedio de mercado para la adquisición del servicio, proporciona los recursos financieros necesarios para cubrir al máximo la necesidad requerida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Fuente 1 BHA	Fuente 2 Grupo BANTEK	Fuente 3 SCIOTEC	VALOR PROMEDIO

Suscripción a Sistema de Administración de Acceso Privilegiado PAM 100 usuarios por mes	MES	35	$24,373,998.00	$19,561,560.42	$11,108,156.00	$18.347.904.81
TOTAL 35 MESES						$642,176,668.35

Justificación:

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, en el cuestionario de la plataforma Secop II en el numeral 6.1
2. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos
3. En caso de que la oferta final ganadora sea inferior al presupuesto oficial, la Entidad podrá ampliar el plazo de la suscripción, ajustando el número de meses de vigencia, con el fin de satisfacer la necesidad real que dio origen al presente proceso de contratación, sin exceder el valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, la adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial, previa verificación y ajuste del plazo de la suscripción, de acuerdo con el valor de la oferta económica presentada.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
5. No presentar oferta económica.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia se cuenta con impuestos nacionales y territoriales, por lo consiguiente es de carácter nacional verificar que impuestos tanto territoriales como nacionales tiene cabida en el proceso para adquirir del producto a contratar de acuerdo con lo establecido por la ley.

Para ello se cuenta con los siguientes impuestos para tener en cuenta:

Impuesto al Valor Agregado

El servicio objeto del presente proceso, se encuentran excluidos de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario en su Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

La adquisición de suscripciones que no implica la transferencia de la propiedad, sino que únicamente es la concesión de un derecho de uso bajo condiciones establecidas y con perfiles restringidos o como límites para su uso, se encuentran grabados a una tarifa del 0% (Servicio Exentos del IVA) según lo establecido en el Art. 477 del Estatuto Tributario hace referencia a los bienes que se encuentran exentos del impuesto, Numeral 3, literal n) donde establece la exención en la adquisición de “Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como:
 a) personas naturales nacionales o extranjeras,
 b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
e. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

- **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. **Personas naturales.**

a. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
e. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

B. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad

competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

 a. Nombre o razón social completa.
 b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este

documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7.1.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **La acreditación se realizará, según corresponda:**

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

B. **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

7.1.1.5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

7.1.1.6. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

7.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024.

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/	Fuerza Aeroespacial Colombiana FAC – OFICINA CENTRO DE

beneficiario	GOBIERNO DE TIC – CEGOT, identificada con NIT 899.999.102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

7.1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

7.1.1.10. OTRAS ACREDITACIONES.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación,

los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1. Aval de la propuesta. ***No aplica***

Para el presente proceso ***NO se requiere aval de un profesional externo****, dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio tecnológico especializado en modalidad SaaS, el cual no constituye ejercicio de actividades catalogadas como ingeniería reservada en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003. No obstante, los proponentes deberán presentar certificaciones emitidas directamente por el fabricante que acrediten su idoneidad como* ***distribuidor o proveedor autorizado*** *de la solución tecnológica ofrecida y que faculten al oferente para comercializar, implementar y soportar la plataforma objeto del contrato.*

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Para acreditar la Experiencia Mínima Habilitante, las personas naturales o jurídicas —nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia— que deseen participar en procesos de contratación estatal deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo las excepciones establecidas expresamente en la ley, este requisito se encuentra previsto en el

artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

a. Experiencia Habilitante

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con los estudios previos, Experiencia Mínima Habilitante.

Por lo anterior, para el presente proceso se verificará la Experiencia Mínima Habilitante de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán estar incluido al menos uno (1) de los códigos de clasificación especificados en la siguiente tabla, hasta el tercer nivel, cuya sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV, es decir 366,77 SMLMV. Esta sumatoria será válida sin importar los montos de los contratos de forma individual los cuales sumados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial antes mencionado.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet	366.77 SMMLV
81111700	Sistemas de manejo de información MIS	
43233200	Software de seguridad y protección	
43231500	Software funcional específico de la empresa	
43222500	Equipo de seguridad de red	
81161500	Servicios de administración de acceso y/o contratos	

43222600	Equipo de servicio de red	

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de suscripciones de un servicio de seguridad informática bajo modalidad SaaS (PAM-PRA), la experiencia del proponente será verificada principalmente a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, en aquellos casos en que la información contenida en el RUP no permita evidenciar de manera clara la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, la Entidad podrá verificar experiencia adicional mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

Para tal efecto, el proponente podrá acreditar máximo dos (02) certificaciones de contratos, cuyo objeto cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso enfocados en "SUSCRIPCIÓN A SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO PRIVILEGIADO PAM" o esté relacionado con la prestación de servicios de seguridad informática, ciberseguridad o servicios SaaS de ciberseguridad.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social del contratista
Nit del contratista
Número del contrato (Solo si fue tramitado en SECOP)
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio y terminación
Factura de venta
Ficha técnica.
Certificación de cumplimiento o ejecución

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional que considere pertinente para verificar la información suministrada, sin que ello implique mejora de la oferta.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente a través de fuentes públicas o directamente con las entidades contratantes.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular

provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) dando cuenta de los términos de ejecución del contrato y contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Se debe acreditar en el mismo número de contratos, salarios mínimos requerimientos y cuantías exigidos para proponentes nacionales, pero para ello allegando los contratos y/o copias de contratos.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso enfocados en “SUSCRIPCIÓN A SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO PRIVILEGIADO PAM” o esté relacionado con la prestación de servicios de seguridad informática, ciberseguridad o servicios SaaS de ciberseguridad, cuya

sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual corresponde a 366.77 SMMLV.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Nota 1: Las notas de proponentes nacionales aplica a los extranjeros.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3. Capacidad residual.

NO aplica: Dado que no se trata de un contrato de obra pública sino de la prestación de un servicio tecnológico especializado.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)
Ninguno.

7.1.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con **corte a 31 de diciembre de 2025**.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 75%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1.5

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.03

Nota: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos

sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

b) Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- **ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- **PASIVOS:** Corrientes, otros pasivos y Total
- **PATRIMONIO:** en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- **INGR ESOS BRUTOS OPERACIONALES**
- **UTILIDAD OPERACIONAL**
- **GASTOS FINANCIEROS**

El revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente

suscrito por El Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
El comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**
 Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**
 Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
 En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
7.2.1. FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar **máximo 60 puntos**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min}=M\acute{i}nimo\ (V_1;V_2..;...V_m)$ *Vmin=Mínimo (V1;V2..;...Vm)*

Donde:

- V_i *Vi* : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} *Vmin* : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje=Puntaje\ m\acute{a}ximo*\frac{V_{min}}{V_i}$ *Puntaje=Puntaje máximo∗VminVi*

Donde:

- V_{min} *Vmin*

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i *Vi*

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la oferta indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

1. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la

propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO.

El Ministerio de Defensa – FAC, deberá asignar **máximo 40 puntos**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	La solución deberá estar en Gartner Magic Quadrant for Privileged Access Management – PAM (Cuadrante Mágico de Gartner para la Gestión de Accesos Privilegiados) 2025.	10
2	Cantidad de usuarios incluidos en la suscripción ofrecidos por el proponente en la solución PAM/PRA, considerando que el requerimiento mínimo establecido es de cien (100) usuarios. Se otorgará puntaje adicional así: 5 puntos si ofrece más de 100 y hasta 120 usuarios. 10 puntos si ofrece más de 120 y hasta 150 usuarios. 20 puntos si ofrece más de 150 usuarios.	20
3	Cantidad de horas de ingeniería especializada en la suscripción PAM/PRA ofrecidas por el proponente, destinadas a actividades como configuración avanzada, integración con directorios y sistemas institucionales, definición y afinamiento de políticas de acceso privilegiado, implementación de esquemas Just-In-Time (JIT), administración de credenciales privilegiadas, monitoreo de sesiones, configuración de flujos de aprobación, optimización de la suscripción y soporte técnico especializado. 2 puntos por hasta 20 horas 5 puntos por hasta 50 horas 10 puntos por hasta 100 horas	10

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica: El objeto contractual corresponde a un servicio tecnológico especializado y no a un contrato de obra o interventoría.

7.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

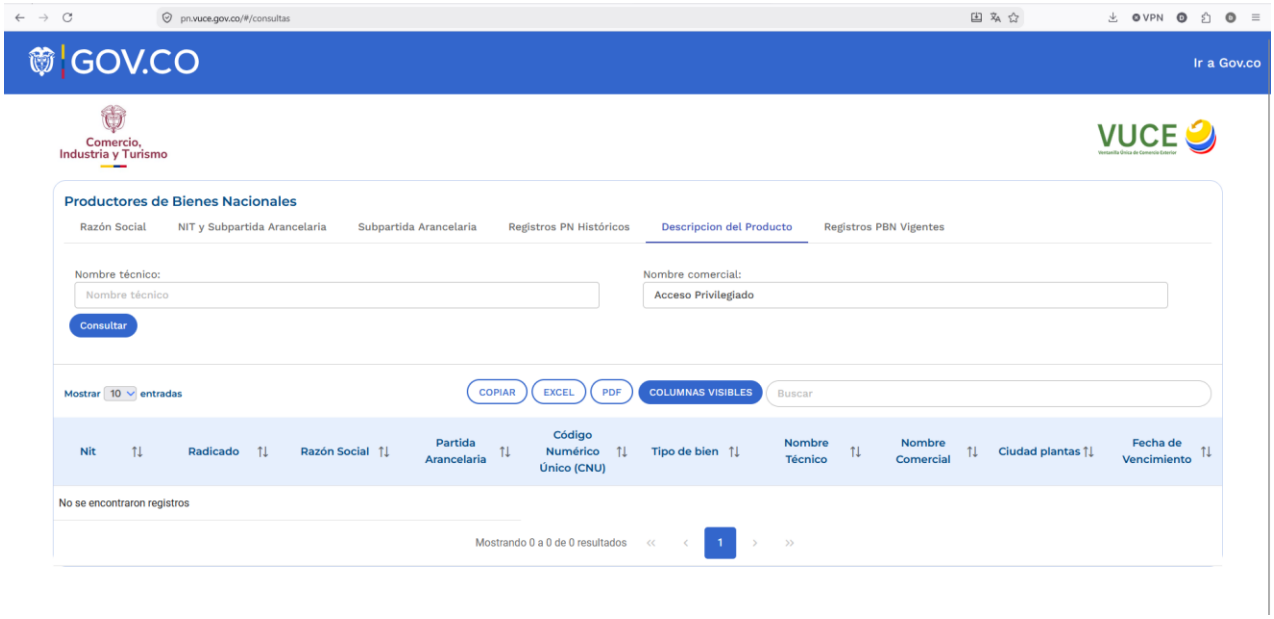
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y las guías de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con el objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de una solución de Administración de Acceso Privilegiado (PAM/PRA) bajo modalidad de suscripción, se identificó como bien relevante la suscripción a sistema especializado para la gestión de acceso privilegiado sobre activos tecnológicos institucionales.

Una vez identificado el bien relevante, se realizó la verificación correspondiente con el fin de determinar la existencia de producción nacional asociada al objeto contractual.



Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las soluciones PAM/PRA son desarrolladas y fabricadas principalmente por fabricantes internacionales especializados en ciberseguridad e identidad digital, razón por la cual no se identifica producción nacional del software objeto de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se procederá a otorgar el puntaje correspondiente conforme a la normativa vigente sobre promoción de la industria nacional, sin perjuicio de la participación de distribuidores, integradores y proveedores nacionales autorizados para comercializar, implementar y brindar soporte a este tipo de soluciones tecnológicas.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad otorgará un puntaje del cinco por ciento (5%), calculado sobre la sumatoria de los factores económico y técnico, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que oferten e incorporen en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal calificado, técnico y operativo requerido, de origen colombiano.

Requisitos para la obtención del puntaje

Para acceder al puntaje de incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar y presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, mediante el cual declare bajo gravedad de juramento que, en caso de ser adjudicatario:

Incorporará más del 90 % de personal calificado de origen colombiano en la ejecución del contrato.

Dentro de este porcentaje se contabilizará todo el personal nacional calificado vinculado a la ejecución del contrato, aun cuando su participación sea exigida por otros requisitos del Pliego de Condiciones o del Contrato.

Definición de Personal Nacional Calificado

Se entenderá como personal nacional calificado aquel ciudadano colombiano que, conforme a la Ley 749 de 2002, requiera para el ejercicio de su profesión o actividad:

- un título universitario, o
- un título profesional, tecnológico o técnico profesional expedido por una institución de educación superior reconocida oficialmente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del porcentaje ofertado mediante:

- la presentación de los títulos académicos, y
- los documentos correspondientes a la vinculación laboral o contractual del personal nacional calificado.

Seguimiento durante la ejecución contractual

A partir del inicio del contrato, el contratista deberá presentar mensualmente una declaración

suscrita por su representante legal, mediante la cual:

1. Certifique que mantiene el porcentaje de personal nacional calificado comprometido en la oferta.
2. Adjunte los soportes de la vinculación contractual o laboral de dicho personal.

La pérdida de este porcentaje podrá ser considerada incumplimiento contractual.

Reglas para la asignación del puntaje

- La Entidad solo asignará el puntaje de incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003.
- El Formato – Puntaje de Industria Nacional deberá ser aportado exclusivamente por proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que elijan ofrecer personal calificado colombiano.

Proponentes Plurales

Los proponentes plurales conformados por:

- integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional, e
- integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional,

podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, siempre bajo las reglas establecidas en este numeral.

El cumplimiento del porcentaje ofertado será exigible al proponente plural como unidad, sin fraccionamiento por integrante.

No subsanabilidad

La ausencia del ofrecimiento o la omisión en la entrega del Formato – Puntaje de Industria Nacional no es subsanable, por tratarse de un compromiso expreso de oferta. En consecuencia, si no se incluye con la propuesta inicial, no se otorgará el puntaje.

Ausencia de ofrecimiento

Si el proponente no presenta ningún ofrecimiento respecto de este criterio, el puntaje asignado será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES.

7.2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

7.2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS

No aplica, teniendo en cuenta que son para procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

7.2.4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Con fundamento en el análisis financiero del sector realizado sobre una muestra de 599 empresas de las cuales 506 corresponden a MIPYMES, con información proveniente de la Superintendencia de Sociedades y, en cumplimento de lo previsto en la ley 2069 de 2020, se concluye que no se requiere la incorporación de criterios diferenciales o tratos preferenciales adicionales para MIPYMES en el presente proceso de contratación, en la medida que la estructura de mercado evidencia que la mayoría de potenciales oferentes pertenecen a este segmento empresarial. En consecuencia, las condiciones habilitantes definidas garantizan de manera natural la participación efectiva de las MIPYMES, sin que sea necesario establecer medidas adicionales para promover su acceso, al encontrarse ampliamente representadas dentro del sector analizado.

Sin embargo, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establece como criterio diferencial para este tipo poblacional, para lo cual el comité evaluador jurídico tendrá en cuenta la forma en la cual se acredita este tipo de empresas y/o emprendimientos, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6

7.3.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1.1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Proponentes que NO acrediten la condición emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026	**Los proponentes que acrediten la condición emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **quince (15%)** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 8 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **diez (10%)** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 8 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación de la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Nota 3: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la

norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: La acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 5: La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la garantía de seriedad de la oferta, por lo que el resto de los requisitos habilitantes serán evaluados en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Lineamientos aplicables

1. Proponentes plurales – emprendimientos y empresas de mujeres

 Cuando se trate de criterios diferenciales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, estos se aplicarán únicamente si al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural acredita dicha calidad y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal. La validación de esta condición será realizada por el evaluador jurídico designado.

2. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

 La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos idóneos que permitan verificar el porcentaje de participación femenina en la propiedad y control de la empresa.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que los contratistas destinen parte de la provisión de bienes o servicios para la ejecución del contrato a población en pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional. Este fomento debe realizarse garantizando la calidad de los bienes o servicios, sin desconocer los acuerdos comerciales vigentes.

La norma establece que la participación de estos grupos deberá ser evaluada previamente mediante un análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. En caso de ser procedente, la provisión a cargo de estos grupos se fijará en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de

los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, siempre que ello no comprometa la correcta ejecución del contrato.

Cuando sea aplicable, la Entidad deberá incluir esta obligación en la minuta contractual, así como las sanciones pecuniarias por incumplimiento injustificado, a través de las cláusulas de multa correspondientes. El supervisor o interventor verificará que las personas vinculadas durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados.

Parágrafo 1: Son sujetos de especial protección constitucional las personas que, por su condición física, psicosocial o socioeconómica, requieren una acción positiva por parte del Estado para garantizar la igualdad real y efectiva. Entre ellos se encuentran:

víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom o gitano.

La acreditación de estas condiciones se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la ley, el reglamento o, en su defecto, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Parágrafo 2: En los procesos regidos por documentos tipo, Colombia Compra Eficiente determinará el porcentaje aplicable, las condiciones para la vinculación de dichas personas y las sanciones por incumplimiento.

Aplicación en el presente proceso de contratación

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una suscripción, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para

el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
PONDERACIÓN ECONOMICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN TECNICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* **Apoyo a la industria nacional:** hasta veinte (20) puntos, equivalentes al veinte por ciento (20 %) de la sumatoria de los puntajes económico y técnico, por el ofrecimiento de servicios nacionales o servicios extranjeros con derecho a trato nacional, de acuerdo con los acuerdos comerciales, la reciprocidad certificada o la normativa comunitaria aplicable, y con sujeción a las condiciones de acreditación	16.5%

	y reglas de origen correspondientes. *Hasta el 5% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 90% de componentes nacionales. (HASTA 5 PUNTOS)	
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El método y procedimiento aleatorio para en caso de empate que trata la ley será:

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10 o 15% del valor del total del presupuesto oficial De acuerdo con lo establecido en el criterio diferencial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad de Servicio	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por tres (3) años NOTA: En caso de modificarse la vigencia del servicio de suscripción, se debe ajustar este amparo.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades

	estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana FAC – OFICINA CENTRO DE GOBERNO TIC CEGOT, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías:

No Aplica.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Formato de Situaciones de Control.	X

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	MY. LUIS MAURICIO LEON PINZON **Gerente del Proyecto**
T1. LUSBIN HERNANDEZ HERNANDEZ **Comité Estructurador Técnico**	AS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON **Comité Estructurador Económico**
CO. LUISA FERNANDA PINEDA DUQUE **Comité Estructurador Jurídico**	